



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 20180016 - CGPIVC  
(FEBRERO 26 DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN ESCRITO EN REPOSICION

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE  
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que, Por medio del Auto de Archivo Nro. **2017007626 del 17 de octubre de 2017**, se ordenó archivar por parte de este despacho la Averiguación Preliminar contra la COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A, por presunta violación a: incapacidades médicas, trámite reconocimiento y pago- art. 121 del Decreto 19 de 2014, según queja instaurada por el señor YHONNY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO.

Que, contra el Auto en comento, el mencionado señor, radicó escrito para hacer uso de los recursos, en razón a ello, y para garantizar el acceso a la Administración de Justicia.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizados los documentos que integran el acervo probatorio, colige el Despacho que al amparo de las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente, en el artículo 77 que consagra: *"...Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1) Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3) Solicitar y aportar las pruebas que se pretenden hacer valer. 4) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."* (Negrilla fuera de texto).

Para el caso que nos ocupa, una vez analizado el presente escrito, encontramos que este, no cumple con las exigencias establecidas en nuestro ordenamiento jurídico puntualizadas en el párrafo anterior (numeral 2 en negrilla), por cuanto no son claros ni concretos los motivos de inconformidad esgrimidos por el recurrente en los escasos renglones de su contenido.

Por lo tanto, al tenor de lo consagrado en el Artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

*"...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior (77), el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".* Se rechazará de plano, por no reunir las condiciones de ley para su trámite.

Y es por este motivo, que el Despacho rechaza el escrito interpuesto por el señor YHONNY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO, al cual se le dio trámite como recurso de reposición en aras de garantizar el acceso a la Administración de Justicia.

En razón y mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO:** RECHAZAR, de plano el escrito radicado contra el Auto de Archivo Nro. 2017007626 del 17 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. al señor YHONNY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO, identificado con la C.C Nro. 16.356.292, en la carrera 44 nro. 28B -24 Barrio el Jazmín de Tuluá Valle del Cauca y a la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A, Nit: 860.000261-6, o quien haga sus veces en la Carrera 27 A Nro. 40-470 de Tuluá- Valle del Cauca .

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de queja ante el inmediato Superior Directora Territorial del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

Dada en Santiago de Cali, a los ( 26 ) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LUZ ADRIANA CORTES TORRES  
Coordinadora del Grupo de Prevención,  
Inspección, Vigilancia y Control.



907634

SEÑOR (A)  
YHONY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO  
CARRERA 44 # 28 B -24  
BARRIO EL JAZMIN  
TULUA - VALLE

27 MAR 2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 15

Me permito comunicarle el contenido de la resolución 20180016 CGPIVC del 26 de febrero de 2018, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "RECHAZA UN ESCRITO DE REPOSICIÓN".

IVED

NOTIFICADO (S)	YHONY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DOCTORA: LUZ ADRIANA CORTES TORRES COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	RESOLUCIÓN 20180016 CGPIVC DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE "RECHAZA UN ESCRITO DE REPOSICIÓN".

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de queja ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folios.

Atentamente,

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativo

Ingresar ves 2  
Ingresa un número de guía a rastrear  
Rastrear

# Rastrear Envío - RN923066279CO

RECOLECTADO  
2018-03-21

[Ver Comprobante de Entrega](#)

[Ver Vista Anterior](#)

## Detalles del Envío

PO.TULUA	2018-04-10 9:22: AM	TULUA	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.TULUA	2018-03-22 5:00: PM	TULUA	El envío ha presentado novedad en la entrega, el número de la dirección no existe.
PO.TULUA	2018-03-22 8:04: AM	TULUA	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.TULUA	2018-03-21 5:31: PM	TULUA	Si envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

[Mis envíos](#)

Señor (a)  
YHONY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO  
Carrera 44 # 28 B 24  
Tuluá – Valle.

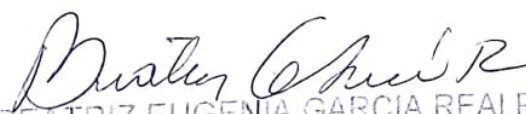
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 14 IT.

Me permito notificarle el contenido de la resolución 20180016 CGPVC del 26 de febrero de 2018, por medio del cual se rechaza un escrito de reposición, expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Se advierte que la notificación por aviso Número 15 del 21 de marzo de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo devolución – dirección no existe).

Se publica la notificación por aviso hoy 17 de abril de 2018 a las 7:00 am y se retira el 23 de abril de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT – Tuluá.

Elaboró Beatriz G